

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Transfíerese a la Municipalidad de Federación, a título gratuito, el remanente de los bienes que fueran donados por el Gobierno Nacional mediante Ley N° 22.394, para el asentamiento del área industrial de la ciudad de Federación e instalaciones complementarias; cuya superficie actual es de ciento treinta y nueve hectáreas, setenta áreas, cincuenta y cinco centiáreas, con noventa y dos decímetros cuadrados (139 Has. 70 As. 55 Cas., con 92 dm²), según surge en el Registro de la Propiedad Inmueble; y que se encuentran aún dentro del área de propiedad del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, registrados unánimemente en la Dirección de Catastro por Plano de Mensura N° 17.160, Partida N° 04-112535-1.

ARTICULO 2°.- La superficie total donada por la mencionada Ley, no afectará los derechos adquiridos por particulares sobre inmuebles comprendidos dentro de la superficie total del área.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, etcétera.

PARANA, SALA DE SESIONES, 29 de Marzo de 2006.

Orlando Víctor ENGELMANN
Presidente H. C. de Diputados

Héctor José STRASSERA
Vicepresidente 1° Senado
a/c de la Presidencia

Elbio Roberto GOMEZ
Secretario H. C. de Diputados

Sigrid KUNATH
Secretaria H. C. de Senadores

ES COPIA AUTENTICA

Ley N° 9687 Autor. S. D. Engelmann	Por el que se transfiere a la Municipalidad de Federación, a título gratuito, el remanente de los bienes que fueran donados por el Gobierno Nacional mediante Ley N° 22.394, para el asentamiento del Área Industrial de dicha ciudad e instalaciones complementarias. <i>Sancionada el 29-03-06 en la Honorable Cámara de Senadores – Presidida por el Dr. Strassera Vicepresidente 1° de la H.C.S</i>	Promulgación: 07/04/06 Boletín Oficial: 21/04/06
--	--	---